

Circular n. 15/ 2015

## **Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades:**

### **Modelo 202**

Barcelona, a 7 de octubre de 2015

Distinguido cliente:

Como ya viene siendo habitual en estas fechas, es momento de realizar el pago fraccionado trimestral del Impuesto sobre Sociedades. Este pago fraccionado debe realizarse durante los **primero 20 días** de los meses de **abril, octubre y diciembre**. Esta obligación alcanza a todas las entidades residentes en España, a excepción de aquellas que gocen de exención total en el IS.

Existen dos modalidades de pagos fraccionados, a elección del contribuyente en el correspondiente modelo censal. No obstante lo anterior, obligatoriamente deberán aplicar la segunda modalidad los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios haya superado la cantidad de **6 millones** de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el periodo impositivo al que corresponda el pago fraccionado.

#### **MODALIDAD 1: SOBRE LA CUOTA (ARTÍCULO 40.2 LIS)**

Las entidades sujetas a esta obligación deberán efectuar un pago fraccionado del **18%** de la **cuota íntegra correspondiente al último periodo impositivo** cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día uno de los citados meses.

La base sobre la que se aplicará el porcentaje mencionado, será la cuota íntegra minorada en:

- Deducciones para evitar la doble imposición.
- Bonificaciones que resulten aplicables.
- Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.
- Retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a ese periodo impositivo.

Si el resultado del cálculo es **cero o negativo**, no existirá obligación de presentar la declaración.

### **MODALIDAD 2: SOBRE LA BASE IMPONIBLE (ARTÍCULO 40.3 LIS)**

Los contribuyentes que estén obligados a esta modalidad, o hayan optado en su momento por esta alternativa de pago fraccionado, deberán determinar el importe del pago fraccionado aplicando un porcentaje específico a la base.

Dicha base es la parte de la **base imponible de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año** natural, deduciendo las bonificaciones que les sean de aplicación al contribuyente, las retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del sujeto pasivo, así como los pagos fraccionados efectuados.

Además de los profesionales que habitualmente colaboran con su empresa, **Lorena Marquina, Xavier Latorre o Javier Aquilué**, están a su entera disposición para cualquier aclaración al respecto al próximo pago fraccionado.

Atentamente,  
AUDICONSULTORES

La presente circular tiene como única y exclusiva presentación la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir **asesoramiento** profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.  
© 2015 Audiconsultores Advocats i Economistes SLP. Todos los derechos reservados.